



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORENCIA  
NIT: 800188492-

**DECRETO No 019**  
(21 de Mayo de 2.016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASIÓN DEL FENOMENO DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA,**

En uso de sus facultades constitucionales artículos 2, 209, 315 y legales en especial las conferidas por el artículo 56,57 ,58 de la ley 1523 de 2012, art 13 ley 1150 de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 ibídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 ibídem establece como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el literal D del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, expresa como funciones del Alcalde en relación con la administración municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 1523 de 2012, creó los consejos Municipales de gestión de riesgos de desastres, estableció su conformación y funcionamiento entre otros.

Que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Prevención del Riesgo en el nivel local y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las

*¡Con el apoyo de todos!*

<http://www.florencia-cauca.gov.co> e-mail: [alcaldia@florencia-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@florencia-cauca.gov.co)  
Alcaldía Municipal - Carrera 3 # 3-34 Barrio El Centro - Florencia Cauca - Colombia  
Código Postal: 195040



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORENCIA  
NIT: 800188492-**

que se encuentra facilitar el apoyo de los niveles Departamental y Nacional y desempeñar las labores de complementariedad que corresponde a los municipios, asumiendo su responsabilidad.

Que el ingeniero de Planeación reporta que se han realizado visitas a las afluentes de agua y se evidencia que se han presentado hechos que han contaminado la quebrada la trocha donde abastece las veredas Yunguilla y Los Arboles, por causa de las aguas mieles del lavado del café,

Que la señora Gerente de Cooserflo Lorena Erazo reporta contaminación en una fuente hídrica que abastece la cabecera municipal, la cual presenta aguas mieles por lavado de café, por mal manejo que se le da a esta actividad y a la vez solicita que se tomen medidas lo mas pronto posible.

Que se sigue presentando desabastecimiento de agua en la quebrada Las Palmas que es la fuente de la cual se abastece agua al municipio de Florencia Cauca, y otras afluentes que abastecen otras veredas presentándose el riesgo de quedarse sin agua.

Que los hechos evidenciados, demuestran claramente que amplias comunidades del municipio de Florencia Cauca, han resultado afectadas en sus sistemas de abastecimiento de agua para el consumo doméstico y la producción agropecuaria; hechos que hacen evidente una situación dramática de calamidad pública, imposible de atender por los procedimientos y las normas establecidas para situaciones de normalidad, por lo que con el fin de mitigar los gravísimos daños ocasionados por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados, acudiendo a las normas y procedimientos establecidos para estos eventos particulares de emergencia.

Que el CMGRD del Municipio de Florencia en pleno, reunida el 21 de Mayo de 2.016, rinde concepto favorable ante el Alcalde Municipal, para que proceda a declarar la calamidad pública de conformidad con la ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto:

## **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar la situación de calamidad pública en el municipio de Florencia Cauca, por el término NOVENTA ( 90) días, iniciando a la 01:00, hora del día Martes (24) de Mayo de 2.016 y hasta las 24:00 horas del día Miércoles 24 de Agosto de 2016, por las razones antes expuestas.

*¡Con el apoyo de todos!*

<http://www.florencia-cauca.gov.co> e-mail: [alcaldia@florencia-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@florencia-cauca.gov.co)  
Alcaldía Municipal - Carrera 3 # 3-34 Barrio El Centro - Florencia Cauca - Colombia  
Código Postal: 195040



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORENCIA  
NIT: 800188492-

**ARTICULO SEGUNDO:** Adelantar las gestiones necesarias, para solicitar a la Nación y el Departamento, el apoyo necesario para conjurar la crisis conforme a lo expuesto.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la expedición de copias del presente acto y remitirlas a la CMGRD, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Florencia Cauca, a los veintiuno (21) días del mes de Mayo de 2.016

**EDWIN URBANO BENITEZ**  
Alcalde Municipal – Florencia Cauca.